



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 800102838-5



RESOLUCIÓN No. 3497 - - - DE 2016

Por medio de la cual habilita la prestación del servicio educativo a la Establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán del municipio de Tame

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia-POAIV 2016 se programó y se realizó visita a el establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán del municipio de Tame, el día 25 de febrero de 2016, por parte de los Supervisores LUIS ALBERTO ALVAREZ WALTEROS y ALEJANDRO REINA BARRIOS del Macro Proceso F, Inspección y Vigilancia se diligenció el Formato F01-03-F05: Herramientas de Evaluación y se rindió Informe Técnico en el Formato F02-03-F02.

Que el Concepto Técnico que emitió la Comisión en la visita es FAVORABLE, donde se evidenció que el Establecimiento Educativo presenta más fortalezas que debilidades en las Cuatro (4) Gestiones del Proceso Educativo y se establecieron compromisos a cumplir según fecha establecidas,

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la Prestación del Servicio Educativo a el establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán identificada con el Código dane N° 481794005115 del municipio de Tame, Carácter Privado, Calendario A, mixto para los Niveles de Preescolar, y Básica en el ciclo Primaria, ubicada en la vereda Araguaney del municipio de Tame.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán está en la obligación de atender las recomendaciones y los compromisos consignados en el Formato diligenciado en la visita y en el Informe Técnico y será sujeto de Inspección y Vigilancia.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 800102838-5



RESOLUCIÓN No. 3497- - - - DE 2016

Por medio de la cual habilita la prestación del servicio educativo a la Establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán del municipio de Tame

ARTÍCULO TERCERO: el establecimiento Educativo Adventista de Puerto Jordán podrá expedir Constancias de Desempeño preescolar y del ciclo de básica primaria.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen en dicha publicación deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad como lo establece el Decreto Departamental 042 del 12 de enero 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 09 NOV 2016


GLADIS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación de Arauca

Proyecto: Sonia Zuleima Cabriles
Profesional Universitario SED
Revisó: Marceliano Guerrero
Asesor Jurídico de la SEDA



“Humanizando el Desarrollo”